MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Bogotá D. C, 27 de noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO
Oficial de Apoyo Logístico – Ayudantía General
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto para realizar prorroga al contrato No. 089-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025

El presente concepto tiene por objeto determinar la viabilidad presupuestal de la prórroga al contrato No. 089-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 cuyo objeto es **"**LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES**",** con un plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra y hasta por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000,00) IVA INCLUIDO.

La prórroga solicitada debe regirse estrictamente por el Principio de Anualidad Presupuestal. La fecha de terminación del plazo de la prórroga, por ningún motivo, podrá superar el 31 de diciembre de la Vigencia Fiscal actual (2025). Esto asegura el cumplimiento del Principio de Anualidad, que establece que las apropiaciones deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron programadas.

Se verifica que el saldo del Registro Presupuestal asociado al Contrato sea suficiente para cubrir los pagos pendientes derivados de la ejecución del objeto contractual durante el nuevo periodo de ampliación del plazo. El contrato principal se encuentra respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 10425 de fecha 20 de enero de 2025, y registro presupuestal de compromiso No. 545825 de fecha 27 de agosto de 2025, documentos expedidos por el jefe de Presupuesto de la Dirección Contable y Tesorería del Ejercito Nacional.

1. Información contrato inicial

Información del contrato principal:

CDP INICIAL: 10425 de fecha 20 de enero de 2025

RUBRO	***ARTICULO***	***OBJETO***	***V/R CDP***
A-02-02-02-008-005 REC10	SERVICIOS DE SOPORTE	PRESTACION DE SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIONINTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES	$ 400.000.000,00

CRP INICIAL: 545825 de fecha 27 de agosto de 2025

RUBRO	***ARTICULO***	***OBJETO***	***V/R CRP***
A-02-02-02-008-005 REC10	SERVICIOS DE SOPORTE	PRESTACION DE SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIONINTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS	$ 400.000.000,00

	JUDICIALES
Objeto	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES
Valor contrato principal	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000,00) IVA INCLUIDO
Fecha de suscripción contrato principal	25 de agosto de 2025
Plazo de ejecución contrato principal	Hasta el 28 de Noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
Forma y condiciones de pago	Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente No. 60276652471 de Bancolombia a nombre de la empresa COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S identificada con NIT. 900.724.561-2, de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los cortes coordinados con el supervisor del contrato**,** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los SERVICIOS previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante. **2.** Entrada al Almacén (cuando aplique) **3.** Informe de supervisión parcial/total. **4.** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). **5.** Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **6.** Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **7.** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **NOTA 1:** El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente. **NOTA 2:** Teniendo en cuenta la circular No. 2025129000787881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-13.1 el supervisor del contrato dará aplicación al Decreto 175 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y Gonzalez del departamento del César" del 14 de febrero de 2025, cuando aplique teniendo en cuenta la cuantía del contrato resultante de la presente selección. **NOTA 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Ejecución presupuestal	92% de Ejecución Financiera (Pagado).

2. Solicitud de prorroga

SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA: En atención al oficio No. RS20251125250436 de fecha 25 de noviembre de 2025 remitido por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual se informa que en el mes de diciembre del presente año se llevará a cabo la reunión previa relacionada con el caso de Bojayá y Vigía del Fuerte, me permito solicitar la prórroga del contrato No. 089-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 hasta el día 19 de diciembre de 2025, con el fin de

dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Chocó se requiere la realización de dos reuniones con líderes de las víctimas de Bojayá y Vigía del Fuerte, para concertar los aspectos principales del acto de excusas públicas y reconocimiento de responsabilidad allí ordenado. De acuerdo a lo anterior se requiere ampliar el plazo de ejecución para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente.

Cabe resaltar que se llevará a cabo una reunión previa con los beneficiarios de la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Choco N ° 27001333100120090024501 acumulado 2002-2002, 2003-00179200400401 y 2003-01, acción de grupo, accionante YENMIN CUESTA VALENCIA Y OTROS accionado NACION-MINDEFENSA Y OTROS en el marco de la implementación de las medidas de reparación integral de naturaleza no pecuniaria, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

La extensión solicitada permitirá cumplir con los objetivos establecidos y atender las disposiciones que surjan en la mencionada reunión, asegurando la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Conclusión:

Dado que no hay aumento de valor, **NO se requiere** la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni un aumento del valor del Compromiso de Registro Presupuestal (CRP). El CRP vigente ampara la totalidad de las obligaciones de pago.

Con el fin de garantizar la transparencia y la correcta ejecución del presupuesto, se enfatiza en que:

El supervisor del contrato deberá garantizar que los pagos por los bienes o servicios efectivamente recibidos o ejecutados se realicen de manera **oportuna e inmediata**. Esta medida es crucial para evitar la constitución de Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia, que no estén debidamente justificadas en la *no* causación de la obligación o que se deriven de la negligencia en el trámite de pago. Toda obligación causada y pendiente de pago debe liquidarse antes del 31 de diciembre.

El área de Presupuesto de la Entidad emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la prórroga del plazo de ejecución del contrato No. 089-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025, hasta el 19 de diciembre, **sin modificar su valor**, siempre y cuando su fecha de terminación **no supere el 31 de diciembre de 2025**.

Se recomienda al área de Contratación:

1. Elaborar el **modificatorio** de prórroga **sin modificaciones presupuestales**.
2. Informar al supervisor que se debe garantizar la **oportuna causación y pago** de las obligaciones pendientes, antes del **26 de diciembre,** fecha estipulada por el Comando Financiero y Presupuestal como último plazo para emitir ordenes de pago.

Respetuosamente,

Teniente **PAOLA ANDREA GALLEGO MEDINA**
Oficial de Presupuesto Oficina de Apoyo Logístico – Ayudantía General